Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento y de impulso procesal.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01644

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **NEGAR** el emplazamiento de los demandados, como quiera que, si bien la parte actora manifiesta haber efectuado las diligencias de notificación y que estas fueron infructíferas, lo cierto es que no acredita dicho trámite ante las direcciones físicas informadas en la demanda.

2. Dado que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar conforme lo dispuesto en auto de esta misma fecha que obra en el cuaderno No.2, se hace necesario a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, requerir a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada so pena de la declaración de desistimiento tácito de la acción acorde al art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase a la contabilización del término respectivo, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

3. Frente a la solicitud de impulso procesal, la parte actora deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**46**___ del **20 DE AGOSTO DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90bd134b5674ccf8f7a288665848ca1ec7210122e032b0e0b9c4b37476cf21e5
Documento generado en 18/08/2021 07:05:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica